

6815



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO/
EGE. bss.

[Handwritten signature]

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

07966

20.NOV.09

[Handwritten initials]

VISTOS:

- a) La presentación de don(a) **JOSE ANTONIO MELLA ESPINOZA**, de fecha 08 de Octubre de 2009, mediante la cual solicita el alzamiento de la hipoteca y la prohibición que afectan al inmueble ubicado en la Comuna de La Florida, sitio N° 20, de calle Samurai N° 1385, cuyas inscripciones se practicaron a fs. **16.017 N° 18.618** del año **1979**, pospuesta a fs. **11.690 N° 12.259** del año **1980** del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fs. **11.093 N° 17.899** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año **1979**, ambas del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**.
- b) La escritura privada de fecha 03 de Noviembre de 1980, protocolizada en la Notaría de Santiago, de don Gastón Santibáñez Soto, instrumento en el cual consta que la hipoteca referida y la prohibición citadas, se constituyeron con el objeto de garantizar crédito de corto plazo otorgado a la Empresa Constructora CORONEL LTDA., según lo dispuesto en la Resoluciones N° 377 y 712 de fecha 17 de Abril y 12 de Noviembre del año 1979 respectivamente, del SERVIU Metropolitano.
- c) Lo informado por el Jefe del Departamento de Contabilidad, en su Ord. N° 1848 de fecha 14 de Octubre de 2009, indicando que no existe saldo adeudado por concepto de crédito de corto plazo otorgado a la Empresa Constructora CORONEL LTDA., con garantía hipotecaria sobre la propiedad antes individualizada.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución N° 5696, de 03.09.08 dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la hipoteca y la prohibición señaladas que afectan al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico, a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

[Circular stamp: SERVIU METROPOLITANO]
[Handwritten signature]
SILVANA AIROLA MOLINARI
 SUBDIRECTORA JURIDICA
 ABOGADO

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Depto. Adm. y Normaliz. Deudas – Ministro de Fe - Oficina de Partes – Archivo.

[Circular stamp: SERVIU METROPOLITANO]
[Handwritten signature]
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
 MINISTRO DE FE

06 NOV 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

G. A. B. B. B.
14-10-09
OCT. 2009

Interesado ingreso copropiedad escrit. propia, solicitada 28/10/09.

ORD. N° 1848,

ANT.: Solicitud de fecha 08/10/2009, presentada por don JOSÉ MELLA ESPINOZA, para alzamiento de hipoteca que recae en vivienda ubicada en Calle Samurai N° 1385, de la Comuna de La Florida.

MAT.: Informa respecto de Crédito a Corto Plazo otorgado a E. C. CORONEL Ltda., en 1979.-

SANTIAGO,

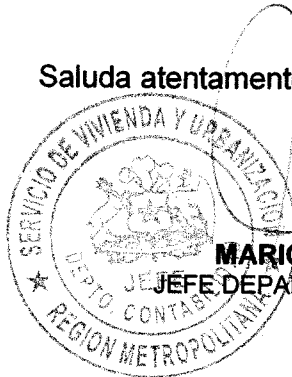
14 OCT 2009

A : JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Para los efectos de atender la solicitud señalada en la "Mat." cúmpleme informar a Ud., que la EMPRESA CONSTRUCTORA CORONEL LTDA., no registra saldos adeudados originados por créditos a corto plazo concedidos por el Servicio, cuya hipoteca recae sobre la vivienda ubicada en calle Samurai N° 1385, de la Comuna de La Florida, registrada a fs 16017, N° 18618 del Año 1979.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO ASENJO GUAJARDO
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DISTRIBUCION

- 1.- Depto Jurídico
- 2.- Depto. de Contabilidad
- 3.- Secc. Análisis Control Contable
- 4.- Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago Fono (02) 7820 900
www.serviviun.cl

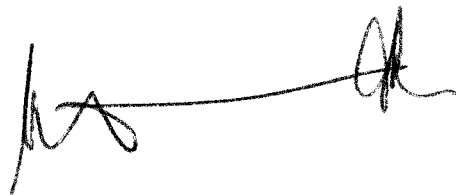


SOLICITUD

SANTIAGO, 08 Octubre 2009.-

Yo, José Mella Espinoza, RUT 5.202.424-2, Industrias 8513, Comuna de Las Cisterna, en calidad de comprador de la vivienda ubicada en Samurai N° 1385, Comuna de La Florida, adquirida a la Empresa Constructora Coronel Ltda., vengo en solicitar a SERVIU METROPOLITANO, el alzamiento de la Hipoteca informada por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fs. 11.690 N° 12259, de 1980, relativa a un Crédito a Corto Plazo otorgado a la citada constructora, vendedora de la vivienda perteneciente a la Cooperativa Lo Silvestre Ltda., de La Florida.

Dejo Copia Certificado Hipoteca y Gravámenes CBRS.-
Celular Contacto: 09959646



SERVIU METROPOLITANO Depto. Contabilidad
8 OCT 2009
Folio
Destino

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 43212 Número 58552 del Registro de Propiedad del año 1980 ubicado en la comuna de LA FLORIDA que corresponde a Sitio N° 20, ubicado con frente a calle Samurai N° 1385, del plano de subdivisión respectivo, de propiedad de MELLA ESPINOZA JOSE ANTONIO.

not 5202424-2

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) HIPOTECA : a Fs. 16017 Nro. 18618 del Año 1979 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano por 586.259,82 Cuotas de Ahorro que ha recibido la Constructora Coronel Limitada, Modificado según Fs. 11690 N° 12259 de 1980.

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdiciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 11093 Nro. 17899 del Año 1979 en favor de Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano de gravar y enajenar sin autorizacion del acreedor.

Santiago, 17 de septiembre del año 2009

Derechos \$ 6.600.-



OF8D-1786-2383-0C89
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.cbrchile.cl



Teresa Concha Rebolledo
Conservador de Bienes Raíces Suplente
Santiago

F. 5584071